EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210006500
DEMANDANTE: COOPRODUCTOS
DEMANDADO: YOMARA ELENA BOLAÑO LINERO Y ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue allegado oficio embargando remanente. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico j19prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co fue recibido Oficio No. 1063, el día 6 de julio de 2022, proveniente del Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado 0800141890192022-00459-00 en el que obra como ejecutante COOPHUMANA y como ejecutado ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER, solicitando el embargo y secuestro del remanente del producto de los dineros o bienes embargados y de los dineros o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse a favor del demandado ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER.

Estudiado lo solicitado, se accederá a ello por ser procedente y al verificarse que no existe embargo de remanente previo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Acoger el embargo del remanente del producto de los dineros o bienes embargados y de los dineros o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse a favor del demandado ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER, comunicado mediante Oficio 1063, proveniente del Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado 0800141890192022-00459-00 en el que obra como ejecutante COOPHUMANA y como ejecutado ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER. Líbrese el oficio respectivo.

2. Una vez se dé por terminado el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 677-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 51 de fecha 3 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210006500
DEMANDANTE: COOPRODUCTOS
DEMANDADO: YOMARA ELENA BOLAÑO LINERO Y ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER.

Malambo, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1661AB

Señores Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.
j19prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 2 de agosto de 2022, resolvió:

"1. Acoger el embargo del remanente del producto de los dineros o bienes embargados y de los dineros o bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse a favor del demandado ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER, comunicado mediante Oficio 1063, proveniente del Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo radicado 0800141890192022-00459-00 en el que obra como ejecutante COOPHUMANA y como ejecutado ÁLVARO ENRIQUE GUARDIAS MIER. Líbrese el oficio respectivo.

2. Una vez se dé por terminado el presente proceso, se pondrán a disposición los dineros a los que haya lugar."

Lo anterior con destino a su proceso: 08001418901920220045900

Atentamente,

ABenitezBarrera
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO

JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO